

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 26 de enero de 2024. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 11/01/2024
El término para subsanar corrió así: 12, 15, 16,17 y 18 de enero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 66
Radicación No. 2023-574
Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda para el proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS** respecto de la menor de edad G.M.M. promovida a través de apoderado judicial por el señor GONZALO MONTAÑO MARMOLEJO, mayor de edad y domiciliado en Medellín, en contra de la señora DANIELA CASTILLO GARCES, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso REGULACIÓN DE VISITAS respecto de la menor de edad G.M.M. promovida a través de apoderado judicial por el señor GONZALO MONTAÑO MARMOLEJO, mayor de edad y domiciliado en Medellín, en contra de la señora DANIELA CASTILLO GARCES.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación, y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 13
Fecha: 30 de enero de 2024
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca7044a5fe380f9505484bb58ab579c344f695d10cb0bdce737698eed6976b1**

Documento generado en 29/01/2024 05:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>